

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 1 de 10                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>DIRIGIDO A</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | IVAN DARÍO TORRES ALFONSO       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL |
| <b>SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                 |
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Septiembre 2026                 |
| <b>1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                 |
| <p>La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos postulados, el Estado Social de Derecho tiene el deber de orientar su actuación hacia la satisfacción del interés general, la reducción de las brechas sociales y territoriales y la promoción de condiciones que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>En materia rural, la Constitución establece un mandato especial de protección al campesinado y al sector agropecuario. En particular, los artículos 64, 65 y 66 disponen que corresponde al Estado promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los factores de producción, proteger de manera especial la producción de alimentos y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como promover la comercialización de productos agropecuarios en condiciones que contribuyan al mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de los productores rurales. Estas disposiciones constituyen el fundamento constitucional de las políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la productividad, la competitividad y el desarrollo sostenible del campo colombiano.</p> <p>De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, principio que orienta la ejecución de programas y proyectos de inversión pública dirigidos al desarrollo económico y social del territorio.</p> <p>En concordancia con este mandato constitucional, la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 3 que el ejercicio de la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales antes señalados y que estos orientan la gestión de todas las autoridades públicas. Por su parte, el artículo 4 de la misma ley establece que la función administrativa tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes y que las entidades públicas deben ejercer sus competencias consultando permanentemente el interés general.</p> <p>En el ámbito territorial, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Bucaramanga asigna a la Secretaría de Desarrollo Social la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos orientados a promover la igualdad de oportunidades, el desarrollo social y el</p> |                                 |

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 2 de 10                      |

mejoramiento de las condiciones de vida de los diferentes grupos poblacionales, incluyendo la población rural.

En desarrollo de dichas competencias, y de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 007 del 18 de junio de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" para el período 2024-2027, la Secretaría de Desarrollo Social lidera la implementación de programas dirigidos al fortalecimiento del sector rural, orientados a incrementar las capacidades productivas de los pequeños productores, promover la asociatividad, fortalecer la asistencia técnica agropecuaria y mejorar las condiciones económicas y sociales de las comunidades rurales del municipio.

En este contexto, la Secretaría constituye la dependencia responsable de orientar la asistencia técnica agropecuaria municipal, mediante la formulación y ejecución de programas y proyectos dirigidos al desarrollo agropecuario y agroindustrial de pequeños y medianos productores rurales de los tres corregimientos del municipio. Dentro de estas acciones se incluyen el fortalecimiento de las capacidades productivas, la incorporación de tecnologías apropiadas, el mejoramiento de los procesos de producción y postcosecha, el acompañamiento técnico y la promoción de estrategias que incrementen la competitividad y sostenibilidad de las actividades agropecuarias.

Desde la perspectiva económica, estas intervenciones buscan corregir limitaciones estructurales que afectan el desarrollo del sector rural, especialmente aquellas derivadas de la baja capacidad de inversión de los pequeños productores, las dificultades para acceder a infraestructura productiva y tecnologías apropiadas, y las restricciones para generar valor agregado a la producción. En este sentido, la inversión pública cumple una función complementaria al facilitar el acceso a bienes estratégicos que incrementan la productividad, mejoran la eficiencia de los procesos productivos y fortalecen la competitividad de las cadenas agropecuarias, contribuyendo al desarrollo económico del territorio y al mejoramiento de los ingresos de las familias rurales.

La importancia de estas acciones también encuentra respaldo en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante la cual los Estados miembros de las Naciones Unidas asumieron el compromiso de poner fin al hambre, alcanzar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover una agricultura sostenible, objetivos materializados principalmente a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 2 "Hambre Cero". Su cumplimiento exige la implementación de políticas públicas que fortalezcan la agricultura familiar, mejoren la productividad de los pequeños productores y promuevan sistemas alimentarios sostenibles e inclusivos.

La necesidad de fortalecer el sector rural se evidencia igualmente en los indicadores socioeconómicos del país. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la incidencia de la pobreza multidimensional en Colombia durante 2024 fue del 11,5 %; sin embargo, en los centros poblados y la zona rural dispersa alcanzó el 24,3 %, mientras que en las cabeceras municipales fue del 7,8 %, lo que refleja una marcada desigualdad territorial. De igual forma, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida reportó que durante 2023 el 26,1 % de los hogares colombianos experimentó inseguridad alimentaria moderada o grave; en las zonas rurales este indicador ascendió al 31,2 %, mientras que la inseguridad alimentaria grave alcanzó el 5,7 %. En el departamento de Santander, la proporción de hogares con inseguridad alimentaria moderada o grave fue del 23,2 %. Estos indicadores evidencian la persistencia de brechas sociales y económicas que afectan con mayor intensidad a la población rural y justifican la adopción de medidas orientadas al fortalecimiento de las actividades productivas como mecanismo para mejorar los ingresos, reducir la pobreza y contribuir a la seguridad alimentaria.

En el mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha recomendado al Estado colombiano fortalecer las políticas dirigidas a mejorar la productividad de los pequeños productores agrícolas, facilitando su acceso a tecnologías apropiadas, infraestructura productiva, asistencia técnica y mercados,

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 3 de 10                      |

como instrumentos para incrementar sus ingresos y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos económicos y sociales.

En consecuencia, la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de las capacidades productivas, la incorporación de infraestructura y equipos para el mejoramiento de los procesos agropecuarios y el apoyo a las organizaciones de productores constituye una actuación plenamente acorde con el marco constitucional y legal vigente, responde a los principios que orientan la función administrativa y representa una inversión pública socialmente rentable, en la medida en que contribuye a incrementar la productividad, promover la generación de valor agregado, fortalecer la competitividad del sector agropecuario, mejorar los ingresos de las familias campesinas y avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de las políticas nacionales de desarrollo rural.

De acuerdo con el boletín del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), durante el trimestre móvil junio-agosto de 2025 aproximadamente 11.343.000 personas mayores de 15 años se autorreconocían como campesinas en Colombia. De este total, el 12,8 % de la población residente en cabeceras municipales (4.091.000 personas) se identificó como campesina, mientras que el 84,2 % de la población residente en centros poblados y rural disperso (7.252.000 personas) manifestó esta misma condición. En el departamento de Santander, el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 estimó una población rural de 466.096 habitantes, equivalente aproximadamente al 23 % de la población departamental.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Bucaramanga, avanza segura", con fundamento en la información del CNPV 2018, establece que la población rural del municipio asciende a 9.744 habitantes, equivalente al 1,6 % de la población total. De este total, 6.557 personas residen en zona rural dispersa y 3.187 en centros poblados. Esta población se encuentra distribuida en tres corregimientos, 29 veredas y 15 asentamientos rurales, que ocupan una extensión de 11.716,21 hectáreas, correspondientes al 77 % del territorio municipal. De esta superficie, 5.064,57 hectáreas corresponden a áreas de desarrollo o producción, 159,96 hectáreas a desarrollo restringido y 6.491,68 hectáreas a áreas protegidas.

De acuerdo con el Plan Agropecuario Municipal (PAM), la actividad agrícola constituye el principal renglón económico del sector rural, al generar la mayor demanda de mano de obra e ingresos para la población campesina. En el municipio se encuentran aproximadamente 1.290 hectáreas cultivadas con productos como café, cacao, cítricos, aguacate, maíz, frijol, yuca, pimentón y mango, entre otros.

En particular, la cadena productiva del cacao representa una actividad estratégica para la economía rural de Bucaramanga. Según la Federación Nacional de Cacaoteros, el municipio cuenta con 371 productores que administran aproximadamente 498,41 hectáreas cultivadas, con una producción anual cercana a 244.210 kilogramos de cacao. No obstante, pese a su importancia económica y social, esta actividad enfrenta limitaciones estructurales que afectan su productividad, competitividad y sostenibilidad.

Uno de los principales factores que limita la rentabilidad del cultivo corresponde a las deficiencias en el proceso de postcosecha. Una proporción importante de los productores comercializa el cacao sin procesos estandarizados de fermentación o con métodos artesanales que no garantizan la uniformidad y calidad del grano. Esta situación disminuye las características físicas, químicas y organolépticas del producto, restringe el acceso a mercados especializados de cacao fino o de aroma y limita la obtención de mejores precios por parte de los productores.

A esta problemática se suma la insuficiente disponibilidad de infraestructura y equipos para el beneficio y la transformación del cacao. La ausencia de cajones técnicos de fermentación, así como de equipos para tostión, refinación y transformación, ocasiona

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 4 de 10                      |

procesos ineficientes, incrementa las pérdidas de calidad, reduce el valor agregado generado en el territorio y mantiene una alta dependencia de la comercialización de materia prima. Desde el punto de vista económico, esta situación limita el aprovechamiento del potencial productivo del cultivo y reduce los ingresos de los productores rurales.

Estas limitaciones obedecen, en gran medida, a la baja capacidad de inversión de los pequeños productores, quienes desarrollan su actividad en unidades productivas de reducida escala y cuentan con limitadas posibilidades de capitalización. En consecuencia, la adquisición individual de equipos especializados resulta económicamente inviable, lo que dificulta la modernización de los procesos productivos y la incorporación de tecnologías orientadas al mejoramiento de la calidad.

De igual manera, aunque en el municipio existen organizaciones de productores legalmente constituidas, estas presentan restricciones para consolidar modelos empresariales sostenibles debido a la insuficiente disponibilidad de activos productivos colectivos. La carencia de infraestructura compartida limita la estandarización de procesos, el fortalecimiento de la gestión comercial, el desarrollo de economías de escala, la negociación de mejores condiciones de mercado y la diversificación hacia productos con mayor valor agregado, como cacao tostado, nibs, licor o pasta de cacao. En consecuencia, la asociatividad pierde capacidad como mecanismo para incrementar la competitividad y mejorar los ingresos de los productores.

Adicionalmente, se estima que cerca del 50 % de las hectáreas cultivadas con cacao corresponden a plantaciones con más de veinte años de establecimiento, condición que incide negativamente en los rendimientos, incrementa la susceptibilidad a problemas fitosanitarios y reduce la eficiencia productiva. Si bien la renovación de cultivos constituye una necesidad para el sector, sus beneficios solo se materializan plenamente cuando se acompañan de inversiones en infraestructura de postcosecha, transformación y fortalecimiento organizacional que permitan capturar un mayor valor económico de la producción.

En este contexto, resulta necesario implementar acciones integrales orientadas a fortalecer la cadena productiva del cacao mediante el mejoramiento de los procesos de postcosecha, el fortalecimiento de las capacidades de transformación y el apoyo a los esquemas asociativos de pequeños productores. De igual forma, estas acciones deben complementarse con procesos de asistencia técnica y transferencia de conocimiento que promuevan la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), el mejoramiento de la productividad y la sostenibilidad de los sistemas productivos.

La adquisición y entrega de cajones técnicos de fermentación permitirá optimizar el beneficio del cacao, mejorar la calidad del grano y aumentar su competitividad comercial. Asimismo, la dotación de equipos para tostión, refinación y conservación fortalecerá la capacidad operativa de una organización de productores legalmente constituida, promoviendo la transformación del grano, la generación de valor agregado y el desarrollo de nuevos productos con mayores oportunidades de comercialización.

Desde la perspectiva económica, esta intervención constituye una inversión pública orientada a corregir fallas de acceso a activos productivos que los pequeños productores no pueden financiar de manera individual. La disponibilidad de infraestructura y equipos permitirá incrementar la eficiencia de los procesos productivos, reducir pérdidas de calidad, mejorar los ingresos derivados de la comercialización, fortalecer la asociatividad, generar economías de escala y contribuir al desarrollo de un modelo productivo más competitivo y sostenible para el sector cacaotero del municipio.

En consecuencia, la entrega de equipos e implementos para el mejoramiento de los procesos de postcosecha y transformación del cacao responde a una necesidad plenamente identificada en el diagnóstico del sector rural y constituye una estrategia para fortalecer la productividad, incrementar el valor agregado de la producción, mejorar la

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 5 de 10                      |

competitividad de los pequeños productores y contribuir al mejoramiento de sus condiciones económicas y de calidad de vida, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y del proyecto de inversión.

En virtud de lo hasta aquí expuesto, El Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" para la vigencia 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 18 de junio de 2024, establece programas orientados al fortalecimiento del sector agrícola y rural, enmarcados en la línea estratégica "Territorio seguro que progresa", componente programático "Agricultura y Desarrollo Rural".

Dentro de este componente se encuentra el programa "Inclusión productiva de pequeños productores rurales (1702)", cuyo objetivo es impulsar la competitividad y la eficiencia del sector agropecuario del municipio mediante el apoyo a los productores con maquinaria, equipos y herramientas que fortalezcan sus procesos productivos. Entre las metas del programa se destacan: i) brindar servicios de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos que permitan generar valor agregado a las materias primas producidas por los pequeños productores rurales, y ii) brindar servicios de apoyo para el fortalecimiento de la asociatividad de pequeños productores rurales de los tres corregimientos del municipio de Bucaramanga. Estas metas hacen parte del proyecto "Apoyo a la productividad y competitividad del sector rural del municipio de Bucaramanga", identificado con el BPIN Municipal No. 2024680010123.

El cumplimiento de estas metas contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, especialmente al ODS 2. Hambre Cero, mediante el fortalecimiento de la productividad agrícola; al ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, al promover el desarrollo de actividades productivas sostenibles; al ODS 9. Industria, Innovación e Infraestructura, mediante la incorporación de equipos para la transformación de productos agropecuarios; al ODS 10. Reducción de las Desigualdades, al apoyar a pequeños productores rurales; y al ODS 12. Producción y Consumo Responsables, al fomentar procesos productivos más eficientes y con mayor valor agregado.

En este contexto, y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y del proyecto de inversión, se hace necesaria la adquisición de bienes destinados al fortalecimiento de la cadena productiva del cacao en el municipio de Bucaramanga. Esta intervención comprende, por una parte, el suministro de cajones de fermentación para pequeños productores de cacao, con el fin de optimizar el proceso de postcosecha y mejorar la calidad del grano, y por otra, la dotación de equipos para el fortalecimiento de los procesos de transformación desarrollados por una asociación de productores legalmente constituida.

Los cajones de fermentación constituyen un elemento fundamental dentro del proceso de beneficio del cacao, ya que permiten controlar adecuadamente las condiciones de fermentación, mejorar las características físicas, químicas y organolépticas del grano y obtener un producto con mayores estándares de calidad, lo que incrementa su competitividad y posibilidades de comercialización.

De manera complementaria, se requiere la adquisición de un refrigerador, un horno tostador eléctrico, un horno microondas y una refinadora de cacao, equipos que serán entregados a una asociación de pequeños productores legalmente constituida y con verificación de la Federación Nacional de Cacaoteros, con el propósito de fortalecer los procesos de transformación, agregación de valor y comercialización de los derivados del cacao. Esta dotación permitirá optimizar las capacidades técnicas de la organización, mejorar la eficiencia de los procesos productivos y ampliar las oportunidades de acceso a mercados con productos de mayor valor agregado.

Desde el punto de vista económico, la inversión propuesta busca incrementar la productividad y la competitividad de la cadena cacaotera mediante la reducción de pérdidas en la etapa de postcosecha, el mejoramiento de la calidad del producto final y

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 6 de 10                      |

el fortalecimiento de la transformación primaria. Estas acciones contribuyen a mejorar los ingresos de los productores, promover economías de escala a través de la asociatividad y generar condiciones para una mayor sostenibilidad económica de las unidades productivas rurales.

En consecuencia, la adquisición de los bienes descritos constituye una inversión estratégica que contribuye al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión y del Plan de Desarrollo Municipal, fortalece la capacidad productiva y organizacional de los pequeños cacaocultores, promueve la generación de valor agregado en origen y favorece el desarrollo económico del sector rural del municipio de Bucaramanga, con impactos positivos sobre la calidad de vida de los productores y sus comunidades.

2. OBJETO PROPUESTO

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PROMOVRIENDO EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y APOYANDO LA ASOCIATIVIDAD”

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| <b>1. Fortalecimiento de una asociación de campesinos legalmente constituida, integrada por pequeños productores del municipio de Bucaramanga, que cuente con la verificación de la Federación de Cacaoteros.</b> |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| ÍTEM                                                                                                                                                                                                              | TIPO                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
| 1                                                                                                                                                                                                                 | HORNO MICROONDAS             | HORNO MICROONDAS ELÉCTRICO:<br>•Tipo: Hornos microondas<br>•Ancho: Mínimo 45.5 a 46 cms<br>•Alto: Mínimo 26.2 a 27 cms<br>•Profundidad: Mínimo 31.5 a 32 cms<br>•Capacidad: Mínimo de 20 a 25 litros<br>•Voltaje: 120 V<br>*Alimentación de corriente: eléctrica<br>*Con funciones avanzadas para derretir o descongelar alimentos.<br>Garantía: Mínimo un (1) año de garantía                                                                                                                                                   | UNIDAD           | 1        |
| 2                                                                                                                                                                                                                 | REFINADORA DE CACAO          | REFINADORA DE CACAO:<br>capacidad para procesar de mínimo 4,5 a 5 kg/batch - Chocolate o mantequillas y frutos secos. con mínimo dos a cuatro piedras de granito cónicas, con funcionalidad de refinar y conchar al mismo tiempo.<br>De bajo consumo de energía con voltaje de (110V), base para rodillos en acero inoxidable para fácil limpieza y mantenimiento e higiene del equipo.<br>Garantía: Mínimo un (1) año de garantía.                                                                                              | UNIDAD           | 1        |
| 3                                                                                                                                                                                                                 | NEVERA VITRINA REFRIGERADORA | NEVERA VITRINA REFRIGERADORA: Capacidad mínima de 440 a 450 litros, sistema de enfriamiento No Frost. dimensiones mínimo 193 cm de alto, mínimon73 cm de ancho y mínimo 63 cm de profundidad. Disponer de mínimo 5 gavetas de una (1) o dos (2) puertas que permitan la exhibición de productos, además deberá contar con luz interna y control de temperatura. Control electrónico con display digital y 3 niveles de temperatura entre 0 °C a 6 °C.<br>Garantía: Mínimo un (1) año de garantía general 3 años en el compresor. | UNIDAD           | 1        |

**2. Fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga**

| ÍTEM | TIPO              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1    | CAJÓN FERMENTADOR | Cajón para la fermentación de cacao:<br>Cajón lineal con mínimo dos (2) módulos. Cada uno de sus compartimientos y/o modulo deberá medir: Mínimo 1 metro de ancho x 1 metro de largo x 80 centímetros de alto.<br>• Material: madera de Moncoro<br>• Drenaje: drenaje de mucilago mediante perforaciones, soporte de patas y divisiones removibles.<br>• Garantía: Mínimo un (1) año de garantía. | UNIDAD           | 39       |

**NOTA 1:** Las entregas se realizarán en tres (3) puntos del municipio en diferentes fechas (varios días), conforme al cronograma establecido entre el contratista y el municipio:

- Corregimiento Uno (1): Cancha sintética, Vereda Vijagual.
- Corregimiento Dos (2): Barrio Bosconia, Vía Vereda los Santos.
- Corregimiento Tres (3): Fuente Parque del Agua, vía a Cúcuta.

**NOTA 2:** Los valores incluyen el concepto logístico inherente a la entrega de los bienes a adquirir, esto es, el transporte de los bienes al lugar de la entrega, bodegaje y personal según sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

**NOTA 3:** El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, en el lugar, fecha y horario dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, a través del supervisor.

**NOTA 4:** Respecto del componente denominado "Fortalecimiento de una asociación de campesinos legalmente constituida, integrada por pequeños productores del municipio de Bucaramanga y verificada por la Federación Nacional de Cacaoteros", la Entidad prevé la entrega de un (1) kit a la asociación de campesinos cacaoteros del municipio de Bucaramanga, el cual está compuesto por los tres (3) ítems que conforman la Tabla 1 de las especificaciones técnicas.

**PERSONAL MÍNIMO**

El proponente deberá contar, como mínimo, con una (1) persona disponible para coordinar la entrega de los productos en los diferentes puntos definidos por la entidad, garantizando así una adecuada distribución de los elementos y facilitando las labores de control y seguimiento por parte de la Secretaría y la Supervisión del contrato.

| PERSONAL                | CANTIDAD | PERFIL                                                                                                                       | CERTIFICACIONES                     |
|-------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| COORDINADOR DE ENTREGAS | 1        | Profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área, con curso o diplomado en gestión logística de producción y distribución. | Experiencia laboral de un (01) año. |

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

- Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de conformidad con las especificaciones del objeto.
- Suministrar los implementos solicitados en el presente contrato.
- Garantizar que los implementos contemplados en el presente contrato sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Informar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio.

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 8 de 10                      |

5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Garantizar los precios ofertados en la ejecución del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparte el Municipio por conducto del Supervisor.
8. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.
9. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para la ejecución del contrato.
10. Cumplir con el cronograma establecido entre las partes para la ejecución del contrato.
11. Entregar los materiales, equipos y/o insumos en cada uno de los puntos designados por la entidad.
12. Entregar los implementos organizados como kit incluyendo cada uno de los ítems contemplados según las especificaciones previstas en la ficha técnica.
13. **Garantizar** el buen estado, calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los productos e implementos suministrados en virtud del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas pactadas, durante el término de ejecución del contrato y **seis (6) meses adicionales**. En caso de presentarse defectos de fabricación, funcionamiento o calidad atribuibles al contratista, fabricante o proveedor, deberá realizar, sin costo adicional para la entidad, la reparación, reposición o cambio del bien, según corresponda, dentro de un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación realizada por la entidad.
14. **Garantizar** la aplicación y efectividad de la garantía comercial otorgada por el fabricante o proveedor respecto de los equipos, maquinaria, electrodomésticos y demás bienes que, por su naturaleza, cuenten con un término de garantía superior al establecido en la garantía de calidad del contrato, como es el caso del refrigerador y demás equipos suministrados. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la entidad los respectivos certificados o documentos de garantía y adelantar, sin costo adicional para la entidad, las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha garantía durante todo el término ofrecido por el fabricante o proveedor.
15. Planificar de manera estratégica y conjunta con el supervisor asignado por el Municipio de Bucaramanga, un cronograma para la entrega de los implementos establecidas en la ficha técnica y conforme a los requerimientos efectuados.

**OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:**

1. Adelantar todas y cada una de las gestiones necesarias para la ejecución del Contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones y especificaciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la convocatoria al proceso competitivo y oferta correspondiente presentada por el contratista, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y este sea de la mejor calidad.
3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio/contrato y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros CINCO (05) días siguientes vencido el mes de ejecución.
4. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio/contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
5. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la cual de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información, que sea requerida para los fines del contrato/ convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 9 de 10                      |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.  | Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del futuro contrato/ convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.                                                                                                                                                                          |
| 8.  | El contratista deberá entregar, dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la oportuna iniciación del contrato/convenio, y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.                                                                                                                                                                                          |
| 9.  | Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de los coordinadores de los programas encargados por la Secretaría de Desarrollo Social.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 10. | Cumplir de manera oportuna, en los tiempos definidos por las normas pertinentes, con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).                                                                                                                                      |
| 11. | Cumplir con todas y cada una de las actividades y condiciones pactadas en el convenio/contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 12. | contratista deberá obrar con lealtad durante toda la ejecución del objeto y alcance del objeto del contrato/convenio a suscribir.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13. | Permitir el acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 14. | Destinar rigurosamente los aportes económicos al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio/contrato.                                                                                                                                                                                                             |
| 15. | Suscribir el acta de liquidación del convenio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 16. | Asumir la totalidad de los costos que se generen para el cumplimiento de las especificaciones técnicas los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.                                                                                                                                                                                                               |
| 17. | El contratista tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del contrato/ convenio a suscribir, especialmente la relacionada con los programas y las víctimas, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación. |
| 18. | Realizar los aportes a los que se comprometió en dinero, en caso de que el contratista sea una contratista. No se recibirán aportes en especie. Para evidencia de los aportes deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento                                                                                                                                                                      |
| 19. | No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

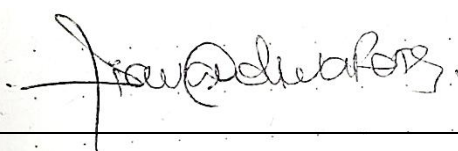
|                           |
|---------------------------|
| <b>4. PLAZO TENTATIVO</b> |
|---------------------------|

El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES</b> |
|-----------------------------------------------|

| RUBRO PRESUPUESTAL | RUBRO PRESUPUESTAL                                      | PRESUPUESTO DISPONIBLE |
|--------------------|---------------------------------------------------------|------------------------|
|                    | 2.3.2.02.01.004.2024680010123.1.1702014.4419899.263.201 | \$ 85.000.000,00       |
|                    | 2.3.2.02.01.004.2024680010123.1.1702016.4481708.263.201 | \$ 1.000.000,00        |
|                    | 2.3.2.02.01.004.2024680010123.1.1702016.4451306.263.201 | \$ 9.000.000,00        |

|                                                                                   |                                                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b> | Código: F-GJ-9200-238,37-013        |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 2.0                        |
|                                                                                   |                                                              | Fecha aprobación: Noviembre-26-2024 |
|                                                                                   |                                                              | Página 10 de 10                     |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |           |   |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|---|
|                                                 | 2.3.2.02.01.004.2024680010123.1.1702016.4391305.263.201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 10.000.000,00 |           |   |
|                                                 | \$105.000.000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                  |           |   |
| VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL | CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL M/CTE (\$104.682.000,00),                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |           |   |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL                         | FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  | INVERSIÓN | x |
| NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN                    | Apoyo a la productividad y competitividad del sector rural del municipio de Bucaramanga                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |           |   |
| CÓDIGO BPIN                                     | 2024680010123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |           |   |
| LÍNEA ESTRATÉGICA                               | Territorio seguro que progresa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |           |   |
| PROGRAMA                                        | Inclusión Productiva de pequeños productores rurales (1702)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           |   |
| META                                            | Meta 88: Brindar 40 Servicios de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos a productores del sector rural con herramientas que permitan generar valor agregado a las materias primas producidas<br><br>Meta 89: Brindar 5 servicios de apoyo para el fomento de la asociatividad de pequeños productores rurales de los tres corregimientos del municipio de Bucaramanga |                  |           |   |
| 6. ANEXOS                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |           |   |
| N/A                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |           |   |
| 7. RESPONSABLES                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |           |   |
| FIRMA                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |           |   |
| NOMBRE                                          | DIANA CAROLINA PEREZ CORTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |           |   |
| CARGO O PROFESIÓN                               | Líder programa sector Agricultura y Desarrollo Rural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |           |   |
| Elaboró:                                        | Diana Carolina Pérez Cortés-CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |           |   |